LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1938

Obras Públicas en Oropeza.-Consignase una partida para este objeto en el Presupuesto de 1939.

TCNL. GERMAN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º - En el Presupuesto Nacional de 1939, se consigna la cantidad de cien mil bolivianos, para las siguientes obras públicas en la provincia Oropela del Departamento de Chuquisaca:

- a)-Captación de aguas potables para la población de Yotala;
- b) -Construcción de la carretera Poroma-Carretera Sucre-Cochabamba;
- c)-Continuación del camino carretero Sucre-Talula, pasando por Quila Quila.

Artículo 2º.-La anterior partida será cubierta con el rendimiento de los impuestos creados por los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la ley de 26 de noviembre de 1923, que ya no se encuentran afectados por el préstamo con cuya finalidad fueron creados, y, además, con la participación que quepa a la provincia en los impuestos de reciente creación sobre hojas de ruta, mucko y huiñapo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 30 de octubre de 1938.

Renato A. Riverín.-A. Guzmán, Convencional Secretario.-R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. Busch - W. Méndez.

Es conforme:

A.Hurtado. Oficial Mayor de Obras Públicas.